-mirely physical amount of the desired dela en segulda acultica de en undo ele e com ceta one cap that course its fer as a few and again of animal of the Post organization commissions on the H. C. D. Cak as declared madera of the lake

Lun loyen, y lan, disponitionen generalen dals Gebieren und 3 millio 🍖 Las leyes y las, geopogaziones grantanin y mande es par saligatorias para cuda supilal de gravincia deule que se par saligatoria para cuda supilal de gravincia deule que se para distribución electroses en ella, y deule cantro disa desputa para las decidades puntines del la manual plantania. Les decidas puntines del la manual plantania. Petrilifias das arbs d ests sightliff in mining. n his thicker on conformital and to presente articulo da dal Ibral di creto di fali de Agosin the 1890, were law disputed image det ets 27 de

di ed na gailartei esi

and by distinguishing the selection in the second sourced and outside oldered but the armiti

En la recalista de los conficos de se-Les leyes, dedoors y manneise, gue ses subspires, publique on fon Boltsings of the continue of 14 15 1 1 dos Sembres belgitenten Beparetter berteiten ab Wicht abrill & S in sufficie ters eremente After See de il materias astaliadas en los asis años, area tel mal write a section of the contraction of the contraction blen timirien proceios, de tas cue liens.

# and the charten of a second

ster establics ginerate

Para ingrusor on his inculted in the reven ARTICULO DE OFICIO SOI PEGO ans de nouebre un transporte est changes ab sue

Gobierno civil de la Provincia de sistema

omery, godonacz was Numa 25th zwie iap awiegische

Por el Exemo, Sr. Ministro de Hacienda, en 28 del praximo pasado Mayo, se me comunica 

La Reina, teniendo presente que el art. 20 de da ley de 29 de Abril ultimo encarga al Gabierno senalar el plazo dentro del cuala los participes en cargos de justicia deben presental en esal Direccion los documentos necesarios para distilicar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificación, que la comete his ley citada, ha temido a bien fijar el de tres meses, contados desde la publicacion de esta Real orden en la Goveta del Gobierno, como fatal é improrogable, dentrò del cual los referidos participes habran de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el art. 1º por oficios y derechos enagenados de la Corona; los titulos originales primitivos de la egresion; la cedula de confirmación del ultimo reinado en que la hayan obirmacion del titimo reinado en que la hayan obtenido, con declaración de po haber adquirido otra
posterior, y certificación de la Dirección de la Deuda publica, expresiva de no haberse satisfacho el capital y reditos por su Tesorería en este siglo.
Los del art. 3º la cedula de concesión de la
recompensa por satinas.

Los del art. 3º y 7º las escrituras de imposición de los censos e igual certificación de la

cion de los censos, e igual certificacion de no ha-

berse redimido en la Deuda nublica di managere. Los pensiquistas que figaran en el art. 719, así como los incluidos en los artículos 5, 6, 6, y, 9, presentaran copia feliaciente de las ordenes o titu-

los de concession.

Se exceptuan solo aquellos que tuyieren messentados estos documentos anteriormente, deliendo no obstante entregar los que falten de los mencionados.

Para et segundo, se projeccia por los jura-Si por esa Dirección fliere necesario algun piro para la mejor framitation, se exigira oficialmente de los interesados, senalandoles el termino de 15 dias, pasados los cuales seguiran su curso los expedientes como sino existiese el reclamado

Mediante a que los documentos, en cuya virr tud se ha reconocido el derecho a los que perciben rentas vitalicias, existen en la Dirección de la Deuda publica y en la del cargo de V. L. solo los cases expedidos por su depaltamento de conversion y emision. dellen pasarse a la del Tesoro para que estay la comison de Sres. Uputados puedan cumplin el cometido que la ley les ha contendo.»

" Por el Exemo. Si Ministro de Gracia y Justicia en 28 y 31 del pasado Mayo se me comunican las Reales ordenes signientes.

- He dado cuenta da Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Rector de da Universidad de Oviedo consultado si los regentes de segunda clase en las asignaturas de latin; y castellano y literatura latina (estan autorizados) para dedicarse a la ensenanza domestica; y geonskilerando "S. M. que" si bien el texto de las risposiciones vigentes solo concede este derecho á los preceptores tambien los regentes de segunda clase vilenen probada sit aptitifil para el magisterio en los egercicios que se exigiala para obtener este titulo; se ha se rvido declarar, "de acuerdo convelidiciamen del Real Consejo de Insstruccioni publica, que tanto los regentes en las expresadas asignaturas como los que lo sean en retogica, y, poética, puedem dar da coseñanza domestica ode latinidad ychumanidades metarapas sir sosilisus gara bes ar comment on the Marke & S. section 7.9 del regimeette de estados en citados, y bacala el where he are mary whose Negociado Le tetto a after otto apoir

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas relevadas por los hectores de las Universidades de -Salamanca: Valencia, Santidgo y Granada acerca de -"los ejercicios y deposito que deben hacer los medi-

cos de segundo clase que este año concluyen. "su carrera, S. M., oldo el Real Consejo de Instruccion pública, y conformándose con su dictamen, se ha servido dictar las disposiciones, siguientes:

1.ª En la reválida de los médicos de segunda clase se observará estrictamente lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 28 de Agosto de 1849, y en su consecuencia los alumnos que en este año shubieren cursado y probado el sexto de la carreva sufrirán tres examenes, uno trórico de todas las materias estudiadas en los seis años, otro teóricopráctico de las asignaturas quirúrgicas, y otro, tami-" bien teórico-práctico, de las médicas.

El examen tgórico ó de tentativa derarás una hora, signiéndése concluido el agto, lo dispuesto en los artículos 298 y 299 del reglamento de estudios vigente.

Para el segundo se prepararán por los jueces tres cédulas correspondientes à otros tantos entermo de males relativos á la patologia quirurgica. El examinaudo, sacará una cedula, y hecho el examen del cufermo que le tocare en suerte delanto de los Jueces y por todo el tiempo que tyriere nor conveniente, se le incomunicará pon espacio de moa hora, dandole los libros que pitiere con conocimiento de los jueces. Concluido este plazo principiara el acto haciendo el examinando la historia de la enfermedad, comprendiendo en ella, no solo su estado presente, con el diagnóstico, propóstico y método curativo, sino tambien las circunstancias individuales del enfermo y todos los antecedentes que puedan tener relación con el mal: los jueces, concluida esta explicación, le harán, por espació de media hora lo nichos, las observaciones que considerare oportunas. show far land is hory

Concluirá este ejercicio por una operacion en el cadáver, para lo cual habrá en una urbai 40 papeletas con los nombres de otras tántas correspiones; el examinando sacará tres á da suente /y/ ejecutorá delante de los jucces la operacion que elija, respondiendo a las preguntas que le hicieren sobre la operacion y la anatomia quirtirgica suit hamb combit

, 4.ª El tercer egercicio será tambien teóricopráctico, pero en lo relativo á la patologia y clínica médicas; y se practicará lo prevenido en el anterior acerca de las cédulas, examen del enfermo, historia del mal y observaciones yapreguntas que liamade haçer, los jucces, las que duraminable menos tres cuartos de hora: la dolencia del enfermo ha de ser perteneciente á la patologia anédicas a para a farrora

5, an Para admitir à examen de revalida à los médicos de segunda clase, se aplicará lo dispuesto para los de primera en el título 2.º, seccion 7.ª del reglamento de estadios ya citado, y harán el depósito de 3,000 rs. en la forma que en el mismo reglamento se previene.

6.ª Aprohado el alumno en los tres ejercicios, el Presidente del tribunal, con asistencia de los jueces, despues de haberle mandado entrar en el salon acompañado del hedel, le tomará el juramento de cumplir bien y fielmente su ministerio, declarándole en seguida médico de segunda clase con esta formula: «haciendo uso de la autoridad que me está confiada, y en nombre de S. M. la Reina Dona Isabel II (Q. D. G.), os declaró médico de segunda clase por haber considerado los jueces que sois apto para ejercer esta profesion. Esta ceremonia podrá verificarse con varios alumnos à la vez.

Remitidas las actas á este Ministerio se expedição los titulos en conformidad con lo prescrito en el artículo 15 del Real decreto de 28 de Agosto de 1849, y en las disposiciones del de 27 de este mes.

1 178 ff 6 Los ajunnos deglas escuelas múlicas de segunda clase que hayan cursado y ganado los seis años de carrera podran seguir sus estudios en las de primera antes ó despues de los examenes de Teralida.

9.ª Para ingresar en las facultades de primera clase los que hubieran obtenido el titulo de medicos de segunda, se sujetarán á un exámen de suficiencia por espacio de cinco cuartos de hora sobre historia natural, física y química médicas, anatomía descriptiva, quirúrgica y patológica, y patologia general médica y quirérgica: aprobados gue este examen se les admitira al de hachiller en medicina y se quatricularan en el sexto año de primera clase, continuando su carrera como los demás cursantes.

1.0. Los que hubigren obtenido ya el titulo de médicos de segunda clase, serán admitidos al examen para obtener el grado de hachiller en imedicina, sin mas que, la exhibición del título que se cancelará cuando hayan de recibir el de licenciados sur

El Engra Sr. Ministro de la Gollernacion me dirige en 31, del pròximo Mayo, y, 1.º del actual, las lieules ordenes que à continuacion sa insentan.

Siendo muchas las reclamaciones de aginamento para la Milicia nacional que están sin haberse satisfecho todavia por no poder el Cobierno de S. M. atender a todas ellas con la urgenera que quissiera l'accelo, a causa de hallavse agotadas las existencias de las maestranzas y no estar el núme-ro grande de los pedidos en proporcion de los productos de la recomposición y fabricación de nuevas armas, sin embargo de haberse dado al trabajo de las fábricas el desarrollo y actividad que son posibles; descando S. M. que entre estas reclamaciones sean satisfechas con especial preferencia las que retinan circunstancias mas dignas de consideración, se lla servido mandar que lodo el armamento que la Dirección de Artillería vaya poniendo à disposición de este Ministerio como útil y corriente, se distribuya en primer lugar a las Milicias voltilitarias de los pueblos que se ofeczeni espontáneamente à tomar las armas contra los re-lieules, y en dome no libya Milicias coluntarias, à las que lo soliciten e inspiren mas couffanza.

, objection

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.=CIRCULARES.
Núm. 252.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que esa Diputación provincial dirigió a este Ministerio pidiendo autorización para que en caso de necesidad pudieran levantarse partidas de escopeteros, y para comprar 500 fusiles, para el armamento de la Milicia nacional, pagandolos de los fondos provinciales con calidad de reintegro de los del Estado, y considerando que aun cuando en esa provincia no bay partida alguna de rebeldes pudieran ser secundados en ella los que en otras han enarbolado la bandera del absolutismo, por cuya razon es llegado el caso de necesidad a que la Diputación se refería, conformándose con el parrecer del Consejo de Ministros se ha servido mandar:

mandar:

Se autoriza à la Diputacion provincial de Toledo para que pueda levantar partidas de escopeteros, compuestas del número de hombres que el Gobierno señale á propuesta de la misma Diputacion, la que cuidará de su organizacion de acuerdo con los Gobernadores civil y militar de la pro-

vincia.

viduos que hayan de componer estas partidas, así como la de los refes. Oficiales, sargentos y calos que hayan de mandarlas, dando cuenta al Colherno de las personas nombradas.

no de las personas nomuranas.

3.º Confornie con la oferta hecha por la Diputación, queda a cargo de los fondos provinciales et vestudiro, equipo y pago de los haberes personales de los individuos de tolas clases que compongan estas partidas, siendo de cuenta del Estado su armamento y las raciones que consuman.

4. Se autoriza tambien à la Diputacion provincial de Toledo para contratar la compra de 500 fusiles destinados à la Milicia nacional de los pueblos de la provincia que le Inspiren completa confianza, cuyo importe adelantara de los fondos provinciales, como ofrece hacerlo, con calidad de reintegro por los del Estado cuantlo otros atenciones menos tirgentes se lo permitan.

nes menos tirgentes se lo permitan.

5! La contrata que se celebre se sujetará à la aprobación del Gobierno para que este pueda asegurarse de la buena calidad del armamento y de la equidad de su precio, que en ultimo resultado ha de ser satisfecho de los fondos publicos.

Y 6.º Que se deir las gracias en nombre de S.M. à la Diputación provincial de Toledo por su celo y patriotismo, publicandose esta Real orden en la Guecca para su salisfocción. »

Y se publican en el periòdico oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes, y demas efectos que convengan. Leon Junio 5 de 1855.=Putricio de Azcarate.

The state of the s

A los Ayuntamientos constitucionales de la Pro-

Publicadas en el Boletin oficial de la Provincia del dia de aver, núm. 71 la Ley é instruccion dictudas para la enagenación de los lucnes que aquella declara Nacionales, es de todo punto indispensable que los Ayantamientos constitucionales remitan relación de los de Propios y contunes sugetandose á lo prevenido en el art. 33 de la instrucción y con acreglo al modelo núm. 1.º

No pudiendo darse à la Ley de desamortizacion todo el desarrollo que el Gobierno de S. M. recommenda, si dejan de cumplirse con conciencia estos trabajos preliminares, me prometo que todas las corporaciones municipales de esta provincia se apresurarán à facilitar las noticias que se les reclaman con la brevedad que el caso exige, previntendolas que, sentiría en estremo tener que aplicar las penas que se establecen contra los ocultadores por el artículo 36, si omisiones voluntarias diesen lu-

gar a ello.

En el Boletin oficial del dia de ayer núm. 71, se han publicado la Ley de Lo de Mayo e Instruccion de 31 del mismo para llevarie a ejecucion.

Segun habran observado los Ayuntamientos, el articulo 35 de la ultima les impone la obligación de dar relaciones de todos los bienes de propios y comunes que existan dentro de sus demarcaciones, y de conntos correspondan á los cleros regular y secular, cofradías y santuarios.

Estas relaciones que tienen por objeto confrontar las que deben de dar los actuales poseedores. deben de ser lo mas veraces posibles, y por lo mismo me prometo que, las corporaciones nunicipales de la provincia, penetradas de la importancia del encargo que se las confiere, darán dentro del término de diez dias las indicadas relaciones con arreglo al modelo núm. 1.º y con entera separacion de los que, dentro de sus respectivos distritos, pertenezcan á beneficencia, instruccion pública, propios, ciero de ambos sexos y demas que el artículo 1.º de la citada ley declara en venta: previniendoles que seré inexorable contra los que por apatía ó malicia dejen de hacerlo con toda exactitud, y comeian ocultaciones que en último término tienden en menoscabo de la riqueza pública por cuyo desarrollo, ha sido promulgada la ley de que va hecho mérito.

Leon Junio 14 de 1855,=Patricio de Az-

Alcoldia constitucional de Valdesamario.

Habiéndose constituido la junta pericial de el Avuntamiento de Valdesamario, para poder formar con acierto el padron de giqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo venidero de 1856, por medio de este, anuncio se avisa a todos los hacendados de este Ayuntamiento y de fuera de él, que posean bienes de cualquiera clase comprendidos en la contribucion territorial y pecuaria, que en el preciso término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la Sria, de Ayuntamiento una relacion exacta de los bienes que poseen rentas que perciben y mas por que sean comprendidos. De no hacerlo procederá la junta pericial à verificarlo de oficio y les parara á los morosos el perjuicio de instruccion. Valdesamario y Junio 4 de 1855, =José Diez.=Juan de Dios, Srio.

#### Alcaldia constitucional de Urdiales del Paramo.

Instalada la junta pericial de este municipio y queriendo à la brevedad posible dar principio à la rectificación del amillaramiento que lu de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1856; se hace saber á todos los propietarios y colonos que en el rádio de este distrito municipal posean fincas rusticas urliabas, ganados, censos, foros - u otra clase de lieues sujetos á dicha contribucion; pongan en la Sria, de este Ayuntamiento al plazo de veinte dias contados desde la inserción de este aunucio en el Boletin oficial, sus respectivas relaciones jó bien las variaciones que hayan ocurrido en su propiedad, siendo de advertir que los que no cimplan con este deber pierden el derecho á reclamar de agravios y la junta les juzgará de oficio por los datos que posea, decidida a imponer el peso de la ley à los que ocultaren la cavida de sus fiocas. Urdiales 4 de Junio de 1855. ⇒Santiago Aparicio a assent to bear the real type in the district of Life of any specific genus on the Science B

## Alcaldia constitucional de Matallana de Gercera.

Para proceder con el aciento debido a la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de inmuebles del próximo año de 1856, esta corporación ha acordado que en término de treinta días a contar desde la inserción de este anunció en el Boletín oficial de la Provincia, presenten sus relaciones en la secretaria del Ayuntamiento todos cuantos en jurisdicción del mismo, y en el de Vegacervera por hallarse su cupo comprendido en este Ayuntamiento posean bienes sugetos a dicha contribución teniendo entendido, que el que así no lo cumpla, quedará sugeto à las responsabilidades prevenidas en las disposiciones del ramo. Matalla-

na Mayo 24 de 1855, Fernando Gonzalez. P. A. D. A. Santiago Alvarez, secretario interino.

#### Alcaldia constitucional de Mansilla de las Mulas.

A fin de que la junta pericial de acuerdo con este Ayuntamiento proceda con acierto en la formación del cuaderno de riqueza y anullaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de contribuciones, cultivo y ganadería para el año de 1856, todos los vecinos y forasteros que posean fineas rusticas, urbanas, foros, rentas y censos en los pueblos de este distrito municipal, presentarán sus relaciones en la Sria, del mismo, en el termino de veinte días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial en la inteligencia que tranecterido dicho término no podran reclamar de agravios los que falten a este deber. Marisilla de las Mulas y Junio 1.º de 1855.—El Alcalde, José Salvador.

### Alcaldia constitucional de Vega de Valcarce.

Todos los vecinos y forasteros que posean funcas, rusticas, urbanas, censos, foros ganados, y opra cualquiera clase de bienes sujetos á la contribucion de innuebles en este distrito municipal, presentar ran sus relaciones exactas en la secretaria de este Ayuntamiento deptro de quince dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que transcurrido dicho termino la junta pericial juggara de oficio, á los morosos, sinque despues tengan accion á reclamas de agravio. Vega de Valcarce 1, de Junio de 1855. —Manuel de Ramos.

## Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos.

Lostalada la junta pericial de este Ayuntamiento para el proximo año de 1856: Se hacer saber á todos los que poseen fincas rusticas, y urbanas, ganados o cualquiera otra clase de bienes en el distrito de esta municipalidad sugetos á la contrilucion territorial presenten, al presidente de la indicada junta sus respectivas relaciones arregladas à instruccion en el termino de 20 dias contados desde la fuseccion de este anuncio en el Poletin oficial de la provincia o bien las variaciones que hayan ocurrido en sus propiedades con el fin de que la junta proceda à la reclificacion del amillaramiento y los que no cumplan con este deber pasado que sea dicho plazo no se les ofra sus reclamaciones de agravios y les parará todo perjuicio. Laguna de Negrillos Junio, 8 de 1855:=Agustin Rodriguez, José Antonio Mancenido, secretario. more of whose que convergent. Lean stage,

1888 Pate Son to Bearing